

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES, 7 DE FEBRERO DE 1944.

NUMERO 9319

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 415 de 23 de Diciembre de 1943, por la cual se rebaja una multa.
Resoluciones Nos. 416 y 417 de 23 de Diciembre de 1943, por las cuales se conceden unos permisos.
Resolución N° 3861 de 7 de Diciembre de 1943, por el cual se concede un permiso.
Resultos Nos. 3365 y 3369 de 10 de Diciembre de 1943, por los cuales se conceden unos permisos.
Resultos Nos. 3371, 3372, 3373 y 3374 de 11 de Diciembre de 1943, por los cuales se conceden unos permisos.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Colón

Ordenanza N° 35 de 20 de Diciembre de 1943, por la cual se reforma un artículo.

Ordenanza N° 36 de 20 de Diciembre de 1943, por la cual se dispone la construcción de unos edificios.
Ordenanza N° 37 de 25 de Diciembre de 1943, por la cual se vota una partida.
Ordenanza N° 38 de 29 de Diciembre de 1943, por la cual se legaliza un preso.
Ordenanza N° 40 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se crean dos cargos.
Ordenanza N° 41 de 3 de Enero de 1944, por la cual se reglamenta la construcción de unos edificios.
Ordenanza N° 43 de 3 de Enero de 1944, por la cual se autoriza una licitación pública.

Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedad.
Corte Suprema de Justicia.
Gobernación de Cocle.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REBAJASE UNA MULTA

RESOLUCION NUMERO 415

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 415.—Panamá, diciembre 23 de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Inspector del Puerto de Colón por Resolución N° 16 del 7 de septiembre último ordenó el decomiso de 11 pares de zapatos que le fueron incautados al ciudadano colombiano Alberto Macario Rodríguez, como infractor de las leyes fiscales;

Que la investigación subió a la Administración General de Aduanas en consulta, la que además del decomiso ordenado por el inferior lo extendió a un baúl de doble fondo que sirvió para cometer el fraude; como también condenó al infractor al pago de una multa de cien balboas y de los impuestos dobles sobre los referidos artículos;

Que examinado el caso en virtud de recurso interpuesto por el interesado, se advierte una comunicación dirigida por el Inspector del Puerto de Colón al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, que dice lo siguiente:

"Atendiendo a la solicitud que usted me hace en relación al caso de Alberto Macario Rodríguez, a quien este Despacho impuso la pena de comiso de los artículos por él introducidos, estimo que la multa de cien balboas agregada por la Administración General de Aduanas al revisar nuestro fallo, es excesiva; pues se trata de un muchacho de escasos recursos que violó la ley por ignorancia.

El baúl en que trajo los efectos incautados no es propiamente un baúl de doble fondo, hecho que sirvió de base a la Administración General de Aduanas para aumentar la pena; pues más parece una división del baúl ya que permite a primera vista darse cuenta de que debajo de esa división existe un espacio aprovechable".

Que lo expuesto por dicho funcionario produce la impresión de que el infractor ha sido juzgado con suma severidad, por cuya razón es de justicia suprimirle parte de las penas impuestas,

SE RESUELVE:

Dedúcese de la Resolución dictada por la Administración General de Aduanas la multa de cien balboas impuestas a Alberto Macario Rodríguez, y se aprueba en todo lo demás.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CONCEDENSE PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 416

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 416.—Panamá, diciembre 23 de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Epiménides Velarde y Rebeca Crespo de Velarde solicitan permiso de este Ministerio para introducir al país cierta cantidad de gallinas;

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1° de la Ley 90 de 1° de julio de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad se concederán los permisos de importación solicitados, mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá en la siguiente escala:

Gallinas, a razón de B. 0.05 cada una.

b) Los solicitantes deben presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial con el fin de garantizar que la importación se efectuará;

c) La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedarán a beneficio del Tesoro Nacional las garantías consignadas si no se verifican o excedieren de ese término;

d) La venta de los animales importados ya sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma quedan resueltos los memoriales presentados.

En consecuencia, se otorgan lo siguientes permisos: a

Epiménides Velarde para introducir 1.000 gallinas y a Rebeca Crespo de Velarde para introducir 1.000 gallinas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

Recibí el cheque sin número certificado por el Banco Nacional con fecha 21 de diciembre de 1943, para garantizar la obligación contraída por el señor Epiménides Velarde en la presente Resolución, por la suma de B. 50.00.

Recibí el cheque sin número certificado por el Banco Nacional con fecha 21 de diciembre de 1943, por la suma de B. 50.00 para garantizar la obligación contraída por la señora Rebeca Crespo de Velarde en la presente Resolución.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

RESOLUCION NUMERO 417

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 417.—Panamá, diciembre 23 de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Joaquín Martínez P. so, licita permiso de este Ministerio para introducir al país cierta cantidad de gallinas;

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 90 de 1º de julio de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad se concederán los permisos de importación solicitados, mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá en la siguiente escala:

Gallinas, a razón de B. 0.05 cada una.

b) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de garantía de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial con el fin de garantizar que la importación se efectuará;

c) La importación debe hacerse en el término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifica o excediera de ese término.

d) La venta de los animales importados ya sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma queda resuelto el memorial presentado.

En consecuencia, se otorga permiso al señor Antonio Joaquín Martínez P., para introducir al país 1.000 gallinas ordinarias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

Recibí el cheque de Gerencia del Banco Nacional número 58464 del día 20 de diciembre de 1943, por la suma de B. 50.00 para garantizar esta importación.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 3361

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3361.—Panamá, 7 de Diciembre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Eleta A., Presidente de la Corporación Universal de Exportación, solicita permiso para que esta empresa reexporte con destino a Colombia doscientas (200) gruesas o sean 2.400 docenas de preservativos de caucho marca "Cadet", de la existencia en bond;

Que según ha podido contatarse, hay en el país una existencia de más de 15.000 docenas;

Que esa cantidad es suficiente para el consumo local por un período que excede de 9 meses, según el registro de ventas de las casas importadoras;

Que se trata de una mercancía que en climas como el nuestro, puede dañarse fácilmente con el transcurso de algunos meses;

Que a la casa peticionaria le queda una existencia de 6.493 docenas y pedidos próximos a llegarle;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican.

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada. Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1084-J.—Apartado Postal N° 137
IMPRESION: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO****RESUELTO NUMERO 3364**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3364.—Panamá, 9 de Diciembre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Homero Barcia solicita permiso de este Ministerio para llevar a la República del Ecuador una máquina de coser, marca "Singer", estilo 15-88-4055, número 60-861252 y dos planchas de planchar, de hierro, usadas;

Que esta reexportación obedece a que estos artículos son de uso personal del peticionario quien se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3368

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3368.—Panamá, 10 de Diciembre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Carlos A. Montoya, solicita permiso para llevar a la República de Colombia un radio marca R. C. A. Víctor de 5 tubos, modelo Q-14-E del año 1941, N° 422360;

Que también la señora Ernestina de Fuentes solicita igual permiso para llevar a la República del Ecuador una máquina marca "Singer", estilo 15-88-4058, número AF4122.49, varios útiles de cocina, dos estufitas de bomba chicas y un juego de loza compuesto de 100 piezas;

Que estas reexportaciones obedecen a que estos artículos son de uso personal de los peticionarios quienes se van a trasladar a vivir a sus respectivos países de origen, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para

permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir las reexportaciones solicitadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3369

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3369.—Panamá, 10 de Diciembre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Julio A. Salas, comerciante de Colón, solicita permiso para reexportar 2 bultos de "Específico Zendejas" que se encuentran en el Almacén Oficial de Depósito de Colón desde el 5 de Diciembre de 1942;

Que las razones aducidas por el memorialista para solicitar este permiso son las de que no puede vender ese producto en plaza y que hay otros específicos más acreditados como los elixires de Cazenave, Leonardi y Santa Aman;

Que por datos que han sido suministrados por los dueños de farmacias e importadores de medicinas, señores De Haseth, Newman, Ruiz, Morán y Arrocha, revelan que el "Específico Zendejas" es un medicamento que no encuentra hoy día aceptación en el país, razón por la cual ninguno de esos establecimientos lo importan para la venta;

Que el simple hecho de que un comerciante mantenga una mercadería tanto tiempo en depósito sin realizarla revela que esa mercadería no es aceptable;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3371

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3371.—Panamá, 11 de Diciembre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Segundo M. Reyes solicita de este Ministerio permiso para llevar a la República del Ecuador una estufa de kerosene y un juego de herramientas de carpintería usadas;

Que esta reexportación obedece a que estos artículos son de uso personal del peticionario, quien se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para

permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3372

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3372.—Panamá, 11 de Diciembre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Alvarez solicita permiso de este Ministerio para reexportar con destino a Cartagena, República de Colombia, un carro de pasajeros marca "Chevrolet", del año 1941, distinguido con el motor número B-162,768, con cinco llantas usadas;

Que la reexportación obedece a que este carro ha sido sustituido por el carro marca Chevrolet, de 1940, motor número 3.312,278, por lo cual el que se trata de reexportar, de quedar en Panamá, no podría usarse por falta de racionamiento de gasolina, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada por el señor Juan Alvarez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3373

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3373.—Panamá, 11 de Diciembre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Chiriquí Land Company solicita permiso para reexportar la máquina Felt & Tarrant, Comptometer Calculator, Serie Nº J-294511, Modelo 4-10;

Que esta reexportación obedece a la necesidad de reparar dicha calculadora en la propia fábrica de Estados Unidos;

Que la Compañía manifiesta sus propósitos de regresar esa máquina para utilizarla en sus oficinas de Puerto Armuelles;

Que el Decreto-Ley Nº 42 de 1942, mediante su disposición del artículo 3º faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que como la del presente caso se justifican,

RESUELVE:

Permitir a la Chiriquí Land Company reexportar la máquina en consideración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE COLON

REFORMASE ARTICULO

ORDENANZA NUMERO 35
(de 20 de Diciembre de 1943)

por la cual se reforma el artículo 217 de la Ordenanza No. 1 de Marzo 6 de 1942.

El Ayuntamiento Provincial de Colón,

ORDENA:

Artículo único: El artículo No. 217 de la Ordenanza No. 1 de Marzo 6 de 1942, quedará así:

"El año fiscal de la Provincia comenzará el 1º de Diciembre de cada año y se cerrará el 30 de Noviembre del año siguiente, período que comprende la vigencia del presupuesto de Rentas y Gastos".

Parágrafo: El próximo período fiscal principiará el 1º de Enero de 1944 y terminará el 30 de Noviembre de 1944.

Dada en la ciudad de Colón a los 20 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

GILBERTO ARIAS H.

El Secretario,

Carlos J. Ortiz.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia. — Colón, 20 de Diciembre de 1943.

Publíquese y ejecútense.

El Gobernador,

CARLOS J. QUINTERO.

El Secretario,

V. G. Ivaldy G.

DISPONESE UNA CONSTRUCCION

ORDENANZA NUMERO 36
(de 20 de Diciembre de 1943)

Por medio de la cual se dispone la reconstrucción de dos edificios provinciales y la reparación del acueducto de Portobelo.

El Ayuntamiento Provincial de Colón,

ORDENA:

Artículo Primero: Se dispone la reconstrucción de los dos edificios provinciales en donde funcionan las Oficinas públicas de Portobelo y la reparación del acueducto del mismo lugar.

Artículo Segundo: Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ordenanza, serán cargados al Capítulo de Obras Públicas del Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia.

Artículo Tercero: La vigencia de la presente ordenanza, será desde el 1º de Enero próximo.

Dada en la ciudad de Colón, a los 20 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

GILBERTO ARIAS H.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia. — Colón, 20 de Diciembre de 1943.

Publíquese y ejecútense.

El Gobernador,

CARLOS J. QUINTERO.

El Secretario,

V. G. Ivaldy G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, Enero 6 de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

VOTASE PARTIDA

ORDENANZA NUMERO 37
(de 28 de Diciembre de 1943)

Por medio de la cual se vota una partida para pagar viáticos a un representante no residente en el Distrito de Colón.

El Ayuntamiento Provincial de Colón,

ORDENA:

Artículo 19. Votar la partida de treinta balboas (B. 30.00) para pagar viáticos a un representante no residente en el Distrito de Colón de conformidad con lo que estatuye el inciso 14 del artículo 26 de la Ley 82 de 1941 y el Decreto No. 324 de 27 de Febrero de 1942.

Artículo 20. La partida a que se refiere el artículo anterior será imputada al Departamento de Gobierno, Artículo 231, Capítulo 1º del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

Artículo 30. Esta ordenanza regirá desde su sanción. Dada en la ciudad de Colón, a los 14 días del mes de Diciembre de 1943.

El Presidente,

El Secretario,

GILBERTO ARIAS H.

Carlos J. Ortiz.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia. — Colón, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Sanciónase y remitase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

CARLOS J. QUINTERO.

El Secretario,

V. G. Ivaldy G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 29 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

LEGALIZASE JUEGO

ORDENANZA NUMERO 38
(de 28 de Diciembre de 1943)

Por medio de la cual se legaliza el pago de unas subvenciones.

El Ayuntamiento Provincial de Colón,

ORDENA:

Artículo 19. A partir de la sanción de la presente ordenanza, queda legalizado el pago de las subvenciones otorgadas mensualmente a la Oficina de Seguridad de Colón y a la Banda del Cuerpo de Bomberos.

Artículo 20. Las subvenciones que por medio de los acuerdos Nos. 46 de 9 de Noviembre de 1937 y 34 de 10 de Noviembre de 1941 se pagaban, continuarán siendo las mismas, a saber:

Oficina de Seguridad de Colón	B. 90.00
Banda del Cuerpo de Bomberos	750.00

Dada en la ciudad de Colón, a los 14 días del mes de Diciembre de 1943.

El Presidente,

El Secretario,

GILBERTO ARIAS H.

Carlos J. Ortiz.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia. — Colón, 15 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Sanciónase y remitase el Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

CARLOS J. QUINTERO.

El Secretario,

V. G. Ivaldy G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Mi-

nisterio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, 29 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

CREANSE DOS CARGOS

ORDENANZA NUMERO 39
(de 31 de Diciembre de 1943)

Por la cual se crean dos cargos en la Gobernación de la Provincia de Colón.

El Ayuntamiento Provincial de Colón,

CONSIDERANDO:

19. Que según el artículo 17 del Decreto Ley No. 40 de 1º de Diciembre de 1942, el Gobernador de la Provincia de Colón es el funcionario encargado de aplicar en esta ciudad las disposiciones de este Decreto-Ley.

20. Que es indispensable la creación de nuevos cargos en la Gobernación de esta Provincia, que tengan las funciones exclusivas de tramitar los asuntos inquilinarios, pues de otra manera se recargaría el trabajo de esta oficina, con notable perjuicio para la administración pública.

ORDENA:

Artículo Primero: Se crea para prestar servicio en la Gobernación de la Provincia, el siguiente personal:

Un asistente de Justicia Social, con una asignación mensual de ciento veinticinco balboas (B. 125.00).

Un oficial de Justicia Social, con una asignación mensual de noventa balboas (B. 90.00).

Artículo Segundo: Esta ordenanza comenzará a regir a partir del 1º de Enero del año próximo.

Dada en la ciudad de Colón, a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

GILBERTO ARIAS H.

El Secretario,

Carlos J. Ortiz.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia. — Colón, 18 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Sanciónase y remitase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

CARLOS J. QUINTERO.

El Secretario,

V. G. Ivaldy G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

REGLAMENTASE UNA CONSTRUCCION

ORDENANZA NUMERO 41
(de 3 de Enero de 1944)

Por medio de la cual se reglamenta la construcción de edificios de un solo piso en la ciudad de Colón.

El Ayuntamiento Provincial de Colón,

CONSIDERANDO:

19. Que la escasez de habitaciones en la ciudad de Colón es en la actualidad un problema social notorio que debe ser solucionado cuanto antes.

20. Que los linderos jurisdiccionales de la ciudad de Colón dificultan la extensión de la ciudad, cuya población aumenta como consecuencia de su situación geográfica, y que, por consiguiente debe aprovecharse hasta donde sea posible el espacio o área disponible.

30. Que consideraciones de estética imponen la obligación de aplicar medidas de acuerdo con el artículo 1321 del Código Administrativo.

4º. Que el Acuerdo No. 11 del Consejo Municipal de Colón de 26 de Abril de 1941, por el cual se prohíbe la construcción de casas de un solo piso en ciertas áreas de la ciudad quedó derogado por la Ley 82 de Julio de 1941. (Art. 128),

ORDENA:

Artículo 1º. Prohibir terminantemente la construcción de edificios de un solo piso y de bodegas, en la ciudad de Colón, en áreas fuera de las comprendidas entre las calles 13 y calle 16 y las Avenidas Meléndez y Central.

Artículo 2º. Exceptuar de la disposición anterior la construcción de Teatros, Iglesias y residencias para el uso de una sola familia cuando estas hayan de llenar condiciones de belleza arquitectónica, según planos respectivos. También estarán exentos de la prohibición anterior las Obras Públicas Nacionales o Provinciales.

Artículo 3º. Exigir que para la edificación de casas en la ciudad de Colón, se apliquen las disposiciones del Reglamento sobre Construcciones, contenido en el Decreto No. 73 de 4 de Junio de 1940.

Artículo 4º. El propietario y el constructor de edificaciones que contravinieran las disposiciones de esta Ordenanza, serán sancionados con multas de B. 500.00 a B. 1.000.00, cada uno, que impondrá el Gobernador de la Provincia.

Artículo 5º. Corresponderá al Gobernador de la Provincia, asesorado por el Ingeniero Provincial, hacer cumplir las disposiciones de esta Ordenanza.

Dada en la ciudad de Colón, a los 3 días del mes Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

GILBERTO ARIAS H.

El Secretario,

Carlos J. Ortiz.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—
Colón, 3 de Enero de 1944.

Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,

CARLOS J. QUINTERO.

El Secretario,

V. G. Ivaldy G.

AUTORIZASE LICITACION PUBLICA

ORDENANZA NUMERO 43

(de 3 de Enero de 1944)

Por la cual se autoriza la licitación pública de varias rentas provinciales y el de servicio de alimentación de enjuiciados y correccionados.

El Ayuntamiento Provincial de Colón.

ORDENA:

Artículo 1º. Autorizar al Tesorero Provincial para que lleve a efecto, mediante licitación pública, el remate de las Rentas sobre los siguientes impuestos Provinciales:

- A) Gallera;
- B) Impuesto sobre perros;
- C) Juego de Bolos.

Artículo 2º. La Tesorería Provincial tendrá como base para el remate de esas rentas, como mínimo, las siguientes sumas: Gallera B. 70.00.—Juego de Bolos B. 480.00.—Impuesto sobre perros, B. 70.00.

Artículo 3º. Abrir a licitación pública el contrato para alimentación de enjuiciados y correccionados, con la anticipación necesaria para que entre en ejercicio el nuevo contrato al expirar el ahora vigente, y se tendrá como base la suma de veintiocho centésimos de balboa (B. 0.28) por ración.

Artículo 4º. El Tesorero Provincial, para la ejecución de esta Ordenanza, será asesorado por el Auditor Provincial.

Artículo 5º. El término de duración de los contratos será de un año.

Artículo 6º. Para los gastos de publicación de avisos de remate se hará uso de la partida de que trata el artículo del Presupuesto.

Dada en la ciudad de Colón, a los 21 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

GILBERTO ARIAS H.

El Secretario,

Carlos J. Ortiz.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—
Colón, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Sanciónase y remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

CARLOS J. QUINTERO.

El Secretario,

V. G. Ivaldy G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—
Panamá, Enero 6 de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de Enero de 1944.

As. 3514. Escritura Nº 30 de 7 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Octavio Augusto de Icaza vende una finca de su propiedad a Guy Canavaggio y Maud Canavaggio de Canavaggio.

As. 3515. Escritura Nº 93 de 23 de Abril de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Georgina Samudio vende la finca Nº 615 de la Sección de Chiriquí, a Otilia Valdés.

As. 3516. Escritura Nº 131 de 19 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Otilia Valdés vende a José Gregorio Castellón, quien compró para su hija menor llamada Maritza Elizabeth Castellón la finca Nº 615 de la Sección de Chiriquí.

As. 3517. Escritura Nº 9 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad "Compañía Industrial Chiricana, S. A."

As. 3518. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2777 de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Emelina Fadul de Samara, domiciliada en El Roble, Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 3519. Escritura Nº 4 de 4 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se constituye la sociedad "Calviño y Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Santiago.

As. 3520. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1565 de 13 de Enero de 1944, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la motonave "Fortuna Nº 2" de propiedad de "Checa-Juncá Limitada" domiciliada en la ciudad de Panamá, R. P.

As. 3521. Certificado Nº 486 de 31 de Diciembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Francisco Pereira Sobrosa, domiciliada en esta ciudad.

As. 3522. Escritura Nº 587 de 31 de Julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Pastor Emilio Torres Ríos confiere poder especial a Ernesto Arosemena Reyna, y se celebra contrato de opción de compra.

As. 3523. Escritura Nº 172 de 19 de Agosto de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Ramón Jurado Araúz vende a Félix y Feliciano Pitti parte de su finca Nº 382 de la Sección de Chiriquí.

As. 3524. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 3111 de 27 de Septiembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Mercedes de Malek domiciliada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

3525. Escritura Nº 29 de 14 de Enero de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Amy Bell Clark, Carlos Clementino Jackson y Jorge Augustus Jackson declaran mejoras en una finca de su propiedad ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3526. Escritura Nº 180 de 19 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba vende a Félix Antonio Pitti un solar con construcción urbana ubicado en la población de Concepción.

- As. 3527. Escritura N° 640 de 23 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Julia Isabel Emiliani de González hace una declaración.
- As. 3528. Escritura N° 141 de 10 de Octubre de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Wenceslao Bustos protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Carlos Sierra.
- As. 3529. Escritura N° 92 de 14 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual se adjudican a Carmen Espinosa de Arias unos bienes de la sucesión de Elisa Remón de Espinosa.
- As. 3530. Escritura N° 88 de 14 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Susana Humbert de Cochez.
- As. 3531. Escritura N° 1086 de 31 de Diciembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Mercedes González viuda de Medina y otros, sobre una finca ubicada en esta ciudad.
- As. 3532. Escritura N° 24 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la sociedad "Fa Yen" celebrada el 5 de Diciembre de 1943, en donde se eligen los miembros de la Junta Directiva de dicha sociedad.
- As. 3533. Escritura N° 80 de 13 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas de la sociedad "The Panama Golf Club", el 13 de Diciembre de 1943.
- As. 3534. Patente Profesional N° 317 de 9 de Abril de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Daniel Horatio Gaynor, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 3535. Oficio N° 41 de 15 de Enero de 1944, de Juzgado 2º del circuito de Panamá, por el cual dicho Tribunal decreta secuestro sobre la parte que le corresponde a Helena Tejada viuda de Ramírez en la liquidación de la sociedad denominada "Sucesores de Carlos A. Cowes Cia."
- As. 3536. Escritura N° 35 de 15 de Enero de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. y Clementina Medina de Arosemena celebran contrato de préstamo con garantías hipotecarias y anticrética sobre una finca ubicada en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá, y David Octavio Medina cancela hipoteca.
- As. 3537. Escritura N° 1996 de 27 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Guillermo Muller confiere poder general a Oscar Ramón Muller.
- HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.
- RELACION
- de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 17 de Enero de 1944.
- As. 3538. Escritura N° 46 de 10 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Mercedes Morais de Carbón vende una finca a Carmen Elida Morais, quien declara la construcción de una casa.
- As. 3539. Escritura N° 28 de 14 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Samuel Nessin.
- As. 3540. Escritura N° 87 de 14 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Lastenia Fábrega de Cardoze y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.
- As. 3541. Escritura N° 224 de 10 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Pedro Bonilla y otros, el globo de terreno denominado "Agua Fria" ubicado en el Distrito de La Mesa.
- As. 3542. Escritura N° 237 de 30 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Emilio Martínez el globo de terreno denominado "Los Cerritos" ubicado en el Distrito de Santiago.
- As. 3543. Escritura N° 37 de 7 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Gregorio de los Rios vende a José Antonio Remón Cantera y Jorge Luis Alfaro una finca en esta ciudad.
- As. 3544. Escritura N° 286 de 29 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Benigno Thil vende a Gerardo Tribaldos dos solares en David; y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.
- As. 3545. Escritura N° 7 de 7 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior; y Benigno Thil hace un préstamo adicional a Gerardo Tribaldos.
- As. 3546. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2692 de 15 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Waldo Suárez y Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.
- As. 3547. Escritura N° 94 de 27 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Francisco Aguirre un lote de terreno denominado "Los Panamaes" ubicado en el Distrito de Pedasi.
- As. 3548. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3101 de 25 de Septiembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Elena A. Castillo de Hirzel, domiciliada en Boquete, Chiriquí.
- As. 3549. Oficio N° 475 de 26 de Noviembre de 1943, del Juzgado 2º del circuito de Panamá, el cual adjunta Copias de las Sentencias dictadas tanto por el Juzgado como por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en el juicio ordinario propuesto por Mercedes La greca de Russo contra Francisco Russo y Adela Garibai de Morales.
- As. 3550. Escritura N° 65 de 13 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Elisa Chang de García un lote de terreno situado en el Distrito de Antón.
- As. 3551. Escritura N° 90 de 14 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Antonia Oliver de Compañy vende una finca de su propiedad a Berta Boyd de Berrocal.
- As. 3552. Escritura N° 1846 de 23 de Septiembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "Villanueva y Tejeira Cia. Ltda." cancela hipoteca a Aura Delgado.
- As. 3553. Escritura N° 40 de 7 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Benjamín Delgado vende a Aura Delgado de María la mitad que le corresponde en una finca situada en esta ciudad.
- As. 3554. Escritura N° 85 de 15 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Gabriel Cohen Henriquez cancela hipoteca a Henrietta Whitney de Bonas.
- As. 3555. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3389 de 4 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Emilio Allen Hermida, domiciliado en esta ciudad.
- As. 3556. Escritura N° 105 de 17 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Jaime Casanovas Padrós confiere poder especial a Rafael de Mena.
- As. 3557. Escritura N° 25 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual se disuelve la sociedad colectiva de comercio denominada "Arango y Lyons".
- As. 3558. Escritura N° 81 de 13 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Arango y Lyons S. A. y Benigna Rosa Valdés de Porter celebran un contrato de construcción con hipoteca.
- As. 3559. Escritura N° 104 de 17 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Edward Ernest Rigney vend un lote de terreno a Maximino García Suárez.
- As. 3560. Escritura N° 240 de 31 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adicionan las Escrituras a que se refieren los asientos del Diario N° 2335 y 5865 del Tomo N° 29.
- As. 3561. Escritura N° 79 de 14 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el Juicio de Sucesión intestada de Andrés Henriquez.
- As. 3562. Patente General N° 396 de 12 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Motta y Motta Limitada", domiciliada en la ciudad de Colón.
- As. 3563. Patente General N° 397 de 12 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Motta y Cia. Ltda.", domiciliada en la ciudad de Colón.
- As. 3564. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3406 de 13 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Motta y Cia. Ltda.", domiciliada en esta ciudad.
- As. 3565. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3398 de

8 de Enero de 1944 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Kipping y Cia. Ltda." domiciliada en la ciudad de Colón.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Enero de 1944.

- As. 3566: Oficio No. 43 de 17 de Enero de 1944, del Juzgado Segundo del circuito de Panamá, por el cual se adiciona la Nota a que se refiere el asiento del Diario No. 3585 del Tomo No. 31.
- As. 3567: Escritura No. 38 de 17 de Enero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Leticia Morales de Correa.
- As. 3568: Escritura No. 39 de 17 de Enero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Leticia Morales de Correa vende a Soledad Ponce de Guardia una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.
- As. 3569: Diligencia de fianza extendida en el Despacho del Juzgado Cuarto del circuito de Panamá, de 17 de Enero de 1944, por la cual Otilia Salazar de Fuerte Gómez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Juan Francisco Salazar.
- As. 3570: Patente Comercial de Primera Clase No. 639 de 12 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Morales y Urrutia, Limitada, domiciliada en esta ciudad.
- As. 3571: Oficio No. 42 de 13 de Enero de 1944, del Juzgado Cuarto del circuito de Panamá, por el cual se ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre la finca No. 285 de la Provincia de Panamá, otorgada por David Robles para garantizar la excarcelación de Julia A. Caicedo.
- As. 3572: Patente Comercial o Industrial de Primera Clase No. 631 de 8 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de La Industrial Maderera, S. A., domiciliada en esta ciudad.
- As. 3573: Patente Comercial de Segunda Clase No. 2611 de 6 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Isaac Kresch, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 3574: Escritura No. 213 de 29 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 2775 del Tomo No. 30.
- As. 3575: Escritura No. 82 de 14 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Abigail Elena Quinzana de Weitzman.
- As. 3576: Escritura No. 83 de 14 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Burman Snidow Spengler.
- As. 3577: Escritura No. 84 de 14 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Enrique Ernesto Guardia Jaén.
- As. 3578: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3404 de 11 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Wallace A. Ferguson, domiciliado en esta ciudad.
- As. 3579: Escritura No. 43 de 18 de Enero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Gómez & Vega, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá.
- As. 3580: Escritura No. 111 de 18 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Berta Boyd de Berrocal vende un lote de terreno a Tomás Díaz.
- As. 3581: Escritura No. 155 de 8 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Prudencia Mojica vende a Anastasio Díaz Jiménez y Olga Peñalba Díaz Herrera la finca de su propiedad denominada "El Estero", ubicada en el Distrito de Santiago.
- As. 3582: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3441 de 13 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Faustino Chung Peñalba, domiciliado en esta ciudad.
- As. 3584: Escritura No. 88 de 17 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Salomón Salas Baiz vende a Pedro José Ameglio una finca situada en esta ciudad.
- As. 3585: Escritura No. 109 de 17 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Guillermo Samudio y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.
- As. 3586: Escritura No. 1363 de 17 de Septiembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Carmen Espinosa de Arias vende a Juan Manuel Araúz Junior tres fincas de la Sección de Chiriquí.
- As. 3587: Escritura No. 356 de 20 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.
- As. 3588: Oficio No. 417 de 13 de Agosto de 1943, del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria constituida por Temistocles Díaz Quelquejeu para garantizar la excarcelación de Santiago Zúñiga.
- As. 3589: Oficio No. 15 de 12 de Enero de 1944, del Juzgado Tercero del circuito de Panamá, por el cual se ordena levantar el embargo que pesa sobre la finca No. 5980 de la Sección de Panamá de propiedad de Gertrudina Arias de Casco Díaz.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Enero de 1944.

- As. 3590: Escritura No. 1718 de 29 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca, anticresis y prenda mercantil constituidas a su favor por Luis Carlos Herbruger.
- As. 3591: Escritura No. 93 de 14 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Luis Carlos Herbruger vende a "Tulio Gerbaud y Cia. Limitada" la finca No. 7692 de la Provincia de Panamá.
- As. 3592: Escritura No. 94 de 14 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Tulio Augusto Gerbaud vende su finca No. 13.314 de la Sección de Panamá a los esposos Luis Carlos Herbruger y Mercedes Méndez de Herbruger.
- As. 3593: Escritura No. 46 de 18 de Enero de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Benigna Pérez declara mejoras en una finca de su propiedad, ubicada en la Provincia de Los Santos.
- As. 3594: Escritura No. 259 de 1º de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Demetrio Duarte un lote de terreno situado en el Corregimiento de Santa María, denominado "La Fortuna".
- As. 3595: Escritura No. 29 de 15 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Julio Dominguez Romay.
- As. 3596: Escritura No. 59 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Guillermo Endara Paniza y José Riba Robira venden una finca en el Parque Lefevre a la sociedad "Endara Paniza S. A."
- As. 3597: Escritura No. 3 de 14 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Santos Escobar vende a Aurelio Escobar Figueroa una finca rústica en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé.
- As. 3598: Auto dictado por el Juez del circuito de Veraguas, el 17 de Marzo de 1921, por el cual le disierne el cargo de Albacea a Calixto J. Palma de la sucesión de Manuel de Jesús González.
- As. 3599: Escritura No. 181 de 20 de Octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual José del Carmen Pinta vende a Luis A. Sandoval parte de una finca de la Sección de Veraguas.
- As. 3600: Escritura No. 9 de 17 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.
- As. 3602: Escritura No. 97 de 19 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual José Antonio Russo vende a Luis Humberto Torres y Vicente Espinosa la finca No. 8779 situada en esta ciudad, y los compradores le constituyen hipoteca.
- As. 3601: Diligencia de fianza extendida el 19 de Enero de 1944, en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por la cual Temistocles Díaz Quelquejeu, como apoderado de Domingo Díaz Arosemena, constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Panamá, a favor

de la Nación, para garantizar la excarcelación de Pedro Herrera.

As. 3603. Escritura N° 210 de 25 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Félix Mojica el globo de terreno denominado "Nechuza" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 3604. Escritura N° 14 de 18 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Giovanni Scifo y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y Aristides Alfaro cancela unos gravámenes.

As. 3605. Escritura N° 93 de 18 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Stagg y Alemán, Compañía Limitada", y se nombra de Liquidador a René Orillac.

As. 3606. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3423 de 14 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de James Barnett, domiciliado en esta ciudad.

As. 3607. Patente Profesional N° 478 de 23 de Agosto de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Luis Arrieta Sánchez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3608. Escritura N° 107 de 17 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Raul Moñio sustituye parcialmente en Roberto Lombana un poder de la "Pan American Standard Brands, Inc."

As. 3609. Escritura N° 95 de 18 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual "Stagg y Alemán, Cia. Limitada" en liquidación, vende a Alfredo Alemán Jr. dos establecimientos comerciales en esta ciudad, y éste asume el activo y pasivo de los mismos.

As. 3610. Escritura N° 96 de 18 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual se declara disuelta la sociedad denominada "Stagg y Alvarez Lara, Cia. Ltda." y se nombra Liquidador a René Orillac.

As. 3611. Escritura N° 643 de 29 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Olivia Seixas viuda de Pretto confiere poder general a Miguel Fernández Parrilla.

As. 3612. Patente Comercial de 1ª Clase N° 636 de 15 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Swift y Company", domiciliado en esta ciudad.

As. 3613. Escritura N° 1472 de 6 de Noviembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Alicia Acosta vende a Dolores Franco de Acosta una finca de su propiedad situada en Santiago de Veraguas.

As. 3614. Escritura N° 118 de 19 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "Guillén y Rodríguez, Compañía Limitada".

As. 3615. Escritura N° 112 de 18 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Otilia Arosemena de Teixeira y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3616. Escritura N° 17 de 19 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Angela Casoliva de Bermúdez vende un lote de terreno a Nazaria Campos.

As. 3617. Escritura N° 36 de 17 de Enero de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Sabas A. Villegas y Julia A. de Calvo venden un lote de terreno a Carmen López de Metzger.

As. 3618. Escritura N° 41 de 17 de Enero de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Carmen López de Metzger vende a Harry Sandford Metzger una finca situada en El Valle, Provincia de Coclé.

As. 3619. Escritura N° 108 de 17 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Antonia Oliver de Company vende a Roberto Boyd y otros, una finca de su propiedad y los compradores y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3620. Escritura N° 273 de 28 de Marzo de 1935, de la Notaría 1ª, por la cual Sabas Abad Villegas vende un lote de terreno a Ernestina López de su finca denominada "El Recuerdo" ubicada en el Distrito de San Carlos.

As. 3621. Escritura N° 100 de 19 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual C. W. Omphroy vende un lote de terreno a Joseph Foster.

As. 3622. Escritura N° 86 de 17 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Lloyd Christian Rich confiere poder general a John Edward Westman.

As. 3623. Escritura N° 47 de 18 de Enero de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Clemente Remiah Hoppel un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 3624. Escritura N° 63 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual George Keith Ford sustituye totalmente en James Merton Ford el poder general que le confirió "R. W. Hebard and Co. of Panam Inc."

As. 2625. Patente Comercial de 1ª Clase N° 184 de 6 de Diciembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de R. W. Hebard and Co. of Panama, Inc., domiciliada en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 3 y 8 de enero de 1944.

Provincia de Panamá:

Claudio Williams vende a Clemente Noel Antonio Wilson la finca 12.810 folio 322 del tomo 360 por la suma de B. 600.

José Andrew Pie compra al doctor Juan Lombardi la finca 691 folio 26 del tomo 16 por la suma de B. 12.500.

Pedro José Ameglio Tibaldero vende a David Eli Acrich las fincas 1759 folio 462 del tomo 30 por la suma de B. 13.000 y la finca 10.401 folio 426 del tomo 310 por la suma de B. 7.000.

Lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz que formó parte de la finca 14.723 folio 76 del tomo 391 de una superficie de 6.840 mc. vendido a Alejo Brossard Gómez por la suma de B. 143. Finca 16.097 folio 318 del tomo 409.

Mercedes Peña viuda de Fernández vende a Manuel Valiño Alvarez la finca 4001 folio 38 del tomo 15 por la suma de B. 7.600.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 12.844 folio 394 del tomo 360 de una superficie de 1.600 mc. vendido a María Ester Pacheco de Richardson por la suma de B. 5.600. Finca 16.096 folio 324 del tomo 410. Resto libre: 43.700 mc. mismo valor.

Lote de terreno situado en la calle Uruguay, Bella Vista de esta ciudad, que formó parte de la finca 9859 folio 374 del tomo 311, de una superficie de 96 mc. vendido a Eusebio Perigault, por la suma de B. 960. Finca 16.095 folio 496 del tomo 407, y dicho señor incorpora este lote en la finca 10.040 folio 324 del tomo 318, la cual queda con una superficie de 573 mc. y con un valor de B. 5.700. Resto libre: 672 mc. mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 15.713 folio 260 del tomo 405, de una superficie de 9.385 mc. vendido a Carlos Ycaza Vásquez por la suma de B. 1.817. Finca 16.098 folio 104 del tomo 414.

En remate verificado por el Juez Segundo del Circuito le fué adjudicada a Elvira Herrera Miranda la mitad de la finca 15.502 folio 248 del tomo 400 que pertenecía a Julio César Gómez, avaluada en la suma de B. 200.

Dos lotes de terreno situados en este Distrito, constantes en conjunto de 6814 mc. 25 cmc. que formaron parte de la finca número 15.713 inscrita al folio 260 del tomo 405, vendidos a Carlos Ycaza Vásquez Vásquez, el primero que consta de una superficie de 3.487 mc. por la suma de B. 371.25 y el segundo que consta de una superficie de 3.267 mc. con 50 cmc. por la suma de B. 1.010.25. Finca número 16.099 inscrita al folio 498 del tomo 407 y finca número 16.100 inscrita al folio 330 del tomo 410. Resto libre: 5 Hcts. 6855 mc. 25 cmc. mismo linderos generales y valor inscritos.

Tomás Gabriel Duque vende a Alfredo Alemán Jr. las siguientes fincas: a) Finca 16.053 folio 252 del tomo 409 por la suma de B. 6.000; b) Finca 12.695 folio 334 del tomo 357 por la suma de B. 18.000; y c) Finca 2.570 folio 298 del tomo 51 por la suma de B. 6.000.

Lote de terreno situado en Chilibre que formó parte de la finca 1473 folio 40 del tomo 30 de una superficie de 1.490 mc. vendido a Martina Guillén por la suma de B. 11. Finca 16.101 folio 324 del tomo 409.

Alfredo Benjamín Leignadier declara que sobre la finca 14.797 folio 228 del tomo 391 ha construido a un costo de B. 500, una casa de madera, sobre bases de mampostería y techo de hierro acanalado. Dicho señor vende a Emilia Blaitry esta finca por la suma de B. 1.300 y la finca 14.801 folio 282 del tomo 391 por la suma de B. 1.000.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 14.895 folio 422 del tomo 391 de una superficie de 683 mc. vendido a Cristina Acuña de Gomis por la suma de B. 1.300. Finca 16.102 folio 110 del tomo 414. Resto libre: 62 Hcts. 5.756 mc. 50 decímetros cuadrados.

Luis Enrique García de Paredes y Antonio Zubieta retienen sus fincas 8.329 folio 341 del tomo 261 y la finca 12.282 folio 440 del tomo 354 para formar la finca 16.103 folio 2 del tomo 413, la cual queda con una superficie de 1.872 mc. 575 cmc. con un valor de B. 12.348.68.

Ana Clotilde Luzcando vende a Simón Tadeo Young la finca 11.001 folio 419 del tomo 329 por la suma de B. 4.000.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre, que formó parte de la finca 7762-Bis folio 302 del tomo 250, de una superficie de 600 ms. vendido a Joseph Lee, Dudolph Alfonso Lee, Estelle Jones Lee y otros por la suma de B. 600. Finca 16.104 folio 336 del tomo 410. Resto: 30 Hcts. 1635 mc. 80 demc.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 14.895 folio 422 del tomo 391 de una superficie de 375 mc. vendido a Viola Sanguinetti de Cuevas por la suma de B. 560. Finca 16.105 folio 390 del tomo 409. Resto libre: 62 Hcts. 5.381 mc. 50 demc.

Abdul Jobbar vende a Jaime Blasser la finca 4700 folio 102 del tomo 112 por la suma de B. 3.000.

Jaime Casanova Padrós vende a Ana Zarak de Fábrega la finca 8813 folio 288 del tomo 275 por la suma de B. 25.500.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 6491 folio 464 del tomo 207 de una superficie de 600 Mc. vendido a Jane Rebeca Armstrong por la suma de B. 200. Finca 16.106 folio 116 del tomo 414. Resto libre: 15 Hcts. 1.978 mc. 15 demc.

Antonio Ignacio Paredes Alemán vende a Carlos Díaz la finca 12.158 folio 278 del tomo 352 por la suma de B. 7.200.

Ethel Lusk Vibert, Eleanor Margaret Vibert y Rodmond John Vibert Jr. venden a José Daniel Crespo las siguientes fincas:

a) Finca 4109 folio 16 del tomo 85 por la suma de B. 500.

b) Finca 978 folio 14 del tomo 16 por la suma de B. 3.000; y

c) Finca 315 folio 284 del tomo 9 por la suma de B. 1.550.

Rachel Levy Maduro de Delvalle vende a Vasco Adolfo Arosemena Arias y Alfonso Honorato Brid Cantera la finca 6545 folio 130 del tomo 215 por la suma de B. 25.596.

Berta Arias viuda de Boyd e hijos venden a Dolores Saavedra de Chambonnet la finca 901 folio 302 del tomo 16 por la suma de B. 11.500.

Antonio Ignacio Paredes Alemán vende a Carlos Díaz la finca 12.158 folio 478 del tomo 352 por la suma de B. 7.200.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 8848 folio 434 del tomo 247 de una superficie de 1.369 mc. vendido a Marco Antonio Barrios, Esther Eneida y Elvira María Barrios por la suma de B. 600. Finca 16.107 folio 8 del tomo 413. Resto libre: 14 Hcts. 858 mc. 70 demc.

Lote de terreno situado en Chilibre que formó parte de la finca 1473 folio 40 del tomo 36, de una superficie de 8.500 mc. vendido a Fabián Ponce por la suma de B. 158. Finca 16.108 folio 342 del tomo 410.

Carlos Alberto Lombana Jr. declara mejoras en la finca 13.427 folio 368 del tomo 369, que consisten en un chalet, de madera, un solo piso, de techo de asbestos y pisos de mosaicos con un valor de B. 4.500 y vende dicha finca a Sidney Alexander Williams por la suma de B. 5.500.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre de esta ciudad, que formó parte de la finca 7760 folio 284 del tomo 250 de una superficie de 637 mc. 50 demc. vendido a Violeta Murel Laurence de Holmes, Milton Branwell Holmes y Joan Eronia Holmes por la suma de B. 956. Finca 16.111 folio 14 del tomo 413. Resto: 76 hcts. 342 mc. 6.475 demc.

Arturo Amador García vende a Mariano Lamela Campos la finca 7704 folio 118 del tomo 250 por la suma de B. 810.

Antonia Oliver de Campany divide la finca 15.640 fo-

lio 152 del tomo 404 para formar 4 lotes así: Finca 16109 folio 336 del tomo 409; finca 16.110 folio 122 del tomo 414. Finca 16.112 folio 348 del tomo 410 y finca 16.113 folio 212 del tomo 409. Cada lote tiene una superficie de 600 mc. están situados en Sabanas de esta ciudad y tienen un valor de B. 3.600.

Rosaura Zamora vende a Pedro Perrone la finca 2733 folio 2 del tomo 58 por la suma de B. 8.000.

Joseph Janington Searles vende a Alejandro Rodríguez la finca 9336 folio 370 del tomo 292 por la suma de B. 500.

Manuel González Pérez declara mejoras en la finca 14646 folio 14 del tomo 392 que es de dos casas, de mampostería, concreto y techo de hierro acanalado con un valor de B. 6.060 cada casa y vende esta finca a Julia Prada de González por B. 6.000 y la finca 11720 folio 104 del tomo 346 por la suma de B. 6.000.

Lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz, que formó parte de la finca 14.723 folio 76 del tomo 391 de una superficie de 1.000 mc. vendido a Modesta Calipoliti de Almagre por la suma de B. 40. Finca 16.114 folio 128 del tomo 414. Resto: 10.111 hcts. 7.905 mc. 42 demc.

Guillermo Arias vende a Heriinda Morales Audibert la finca 2093 folio 394 del tomo 34 por la suma de B. 12.000.

Dos lotes de terreno situados en Nuevo Arraiján, que formaron parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 76, de una superficie de 1.000 mc. cada uno, vendidos a Manuel Acosta por la suma de B. 70, cada uno. Fincas 16.115 folio 20 del tomo 415 y finca 16.116 folio 354 del tomo 40. Resto libre: 1615 hcts. 3.992 mc.

Juan Galvosa, Justo Pérez y Humberto Fassano aportan a la sociedad Pérez y Cia. Ltda. la finca 3730 folio 104 del tomo 79 avaluada en la suma de B. 29.000.

Provincia de Colón:

En el juicio de sucesión de Tiberio Galástica les fué adjudicada la finca 2.221 inscrita al folio 194 del tomo 76, avaluada en la suma de B. 750.00, por partes iguales a María de la Concepción Araúz de Galástica, y a sus hijas Gerarda y Benita Galástica de Araúz.

Donald Clinton Parker y Richard Elliott Parker venden a Nereus English Parker la finca 2607 folio 478 del tomo 236 por la suma de B. 10.000.

El Jefe de la Sección,

José Guerrero G.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 333 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior:

Repartido en el mes:	Civiles	11
Repartidos en el mes:	Criminales	35
	Civiles	7
	Criminales	25
	Total	78

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles	9
Criminales	11

Quedan pendientes para Diciembre:

Civiles	1
Criminales	36
Suman	77

Los negocios que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Cív.	Crim.	Totales
Magistrado Dr. López.....	5	12	18
Magistrado Dr. de la Guardia.....	2	12	14
Magistrado Dr. Reyes T.....	4	14	18
Magistrado Dr. Vallarino.....	3	11	14
Magistrado Dr. Vásquez.....	4	11	15
Total.....	18	60	78

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue

MAGISTRADO DR. LOPEZ:

<i>Negocios civiles:</i>		
<i>Autos y providencias:</i>		
Sustanciándose	1	
<i>Sentencias:</i>		
Con proyecto de resolución	3	
<i>De conocimiento en única instancia.</i>		
Sustanciándose	1	
Total de negocios civiles:	1	5
<i>Negocios criminales:</i>		
<i>Autos y providencias:</i>		
Sustanciándose	1	
Con proyecto de resolución	3	
Despachados	5	
<i>Sentencias:</i>		
Sustanciándose	1	
Con proyecto de resolución	1	
Despachados	1	
Total de negocios criminales:	1	

MAG. DR. DE LA GUARDIA:

<i>Negocios civiles:</i>		
<i>Sentencias:</i>		
Al Despacho para fallar	1	
<i>Sala de Acuerdo.—</i>		
Sustanciándose	1	
Total de negocios civiles:	1	2
<i>Negocios criminales:</i>		
<i>Autos y providencias:</i>		
Sustanciándose	2	
Al Despacho para fallar	1	
Con proyecto de resolución	3	
Despachados	3	
<i>Sentencias:</i>		
Sustanciándose	1	
Al Despacho para fallar	1	
Con proyecto de resolución	1	
Total de negocios criminales	1	12 14

MAG. DR. REYES T.—

<i>Negocios civiles:</i>		
<i>Sentencias:</i>		
Sustanciándose	2	
Al Despacho para fallar	1	
<i>Sala de Acuerdo.—</i>		
Despachados	1	
Total de negocios civiles:	1	4
<i>Negocios criminales:</i>		
<i>Autos y providencias:</i>		
Sustanciándose	3	
Con proyecto de resolución	1	
Despachados	6	
<i>Sentencias:</i>		
Sustanciándose	2	
Con proyecto de resolución	1	
Despachados	1	
Total de negocios criminales:	1	14 18

MAG. DR. VALLARINO.—

<i>Negocios civiles:</i>		
<i>Sentencias:</i>		

Al Despacho para fallar	1	
Con proyecto de resolución	1	
<i>Sala de Acuerdo.—</i>		
Despachados	1	14
Total de negocios civiles:	3	14
<i>Negocios criminales:</i>		
<i>Autos y providencias:</i>		
Sustanciándose	1	
Con proyecto de resolución	4	
Despachados	3	
<i>Sentencias:</i>		
Despachados	1	
<i>De conocimiento en única instancia.</i>		
Sustanciándose	2	
Total de negocios criminales:	11	14
MAG. DR. VASQUEZ.—		
<i>Negocios civiles:</i>		
<i>Autos y providencias:</i>		
Sustanciándose	1	
Al Despacho para fallar	1	
<i>Sentencias:</i>		
Con proyecto de resolución	1	
Sustanciándose	1	
Total de negocios civiles:	1	4
<i>Negocios criminales:</i>		
<i>Autos y providencias:</i>		
Sustanciándose	1	
Al Despacho para fallar	1	
Con proyecto de resolución	1	
Despachados	5	
<i>Sentencias:</i>		
Al Despacho para fallar	1	
Con proyecto de resolución	2	
Total de negocios criminales:	11	
Total General:		15
		78

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, dejándose constancia de que en el Banco Nacional hay en depósito, por fianzas constituidas, la suma de mil ochocientos cuarenta y cuatro balboas con noventa y cinco centésimos (B. 1.844.95).

El Presidente,

CARLOS L. LOPEZ...

El Secretario,

M. Villalaz.

Gobernación de Coclé

RESOLUCION NUMERO 1

Gobernación de la Provincia de Coclé.—Penonomé, seis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

El señor Francisco Maleck ha apelado ante este Despacho de la Resolución fechada el 27 de Diciembre del año próximo pasado, por medio de la cual el señor Alcalde del Distrito de Aguadulce, impone una multa de B. 50.00 a cada uno de los señores Abel Pedreschi, José María Alemán, Encarnación Méndieta, Marcos Pinzón, Manuel Méndez Sambrano y al mismo señor Maleck, por haber sido sorprendidos por miembros de la Policía Secreta y de la Policía Nacional en momentos en que se encontraban dedicados al juego prohibido denominado "seven eleven", con apuesta de dinero, en la residencia del señor Francisco Maleck o de la señora Nelly O. Maleck.

Como se ve, es el señor Maleck el único de los acusados que se muestra inconforme con la Resolución del inferior, pero en cambio en su declaración admite categóricamente que los señores nombrados estaban jugando en su casa habitación porque él se los había permitido; luego infringió el Código Administrativo en su artículo 1240 que dice así:

"Los individuos que establezcan juegos de suerte y azar o administren establecimientos en donde esos juegos

se establezcan y las que consistan o toleren que se juegue en clubs o en otros establecimientos dirigidos o administrados por ellos o en casas que ellos ocupen, perderán los útiles e instalaciones que emplean en los juegos y el dinero que se les aprehenda, y pagarán, por la primera vez, una multa de cincuenta a seiscientos balboas de acuerdo con la categoría e importancia del juego. En caso de reincidencia sufrirán además, un arresto de dos a seis meses."

Se declara, pues infundada la apelación interpuesta por el señor Francisco Maleck, quien se ha hecho acreedor de la sanción establecida en el artículo arriba transcrito y por lo tanto esta Gobernación,

RESUMEN:

Confirmar en todas sus partes la Resolución fechada el 27 de Diciembre del año próximo pasado, por medio de la cual el señor Alcalde del Distrito de Aguadulce impone una multa de B. 50.00 a cada uno de los señores Abel Podreschi, José María Alemán, Encarnación Mendiesta, Marcos Pinzón, Manuel Méndez Sambiano y Francisco Maleck por haber sido sorprendidos dedicados al juego prohibido denominado "seven eleven", con apuesta de dinero, en la residencia del señor Francisco Maleck y de la señora Nelly O. Maleck.

Notifíquese y cúmplase.

El Gobernador,

EMILIANO AROSEMENA.

Daniel J. Quirós G.

El Secretario,

en el Registro Público en el folio cincuenta (50) del tomo diez y siete (17) de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en terreno y casa en el barrio acanalado, situados en la calle Primera del Barrio de San Felipe de esta ciudad. Linderos: Norte, casa y bodegas de José Borges; Sur, la Plaza Nacional; Este, terreno, que queda junto a la muralla y el antiguo camino de ronda, hoy propiedad de Enrique A. Jiménez; y Oeste, la Calle Primera. Medidas: Norte y Sur, diez y siete metros sesenta centímetros por cada lado; Este y Oeste, doce metros, ocupando una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados veinte decímetros, quedando comprendido dentro de estas dimensiones el patio que en la parte Este tiene dicha finca."

Servirá de base para el remate la suma de B. 12,500.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de este valor y las posturas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento de la suma expresada en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 4 de Febrero de 1944.

El Secretario,

Mario Cal H.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de HAIM NESSIN COHEN se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:
Procede, pues, hacer las declaraciones de que trata el artículo 1617 del Código Judicial y por tanto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria de Haim Nessin Cohen, desde el 23 de Marzo de 1943 fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredera, en el usufructo vitalicio de la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles, la esposa del extinto, señora Amelia Cohen.

Tercero: Que son sus herederos, en la propiedad de todos los bienes dejados por el finado: Nessin Cohen, hijo del testador, en el cuarenta y cinco (45%) por ciento; Rebeca Cohen, hija del testador, en el treinta (30%) por ciento; Sara y Ester, nietas del testador en el doce y medio (12½%) por ciento, cada una. Esta institución de herederos es condicional y entrarán a usar de ese derecho en toda la plenitud, cuando fallezca la esposa del causante, señora Amelia Cohen.

Cuarto: Se designa a la heredera usufructuaria, como Albacea de la sucesión y se dispone que se presente dicha señora para discernirle el cargo.

Quinto: Se dispone entregar a la Albacea la administración de los bienes relictos.

Sexto: Se ordena la fijación de los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales avisamos al público y al comercio que hemos vendido a los señores Alfonso Chang, Chu Fong, Chong See, Lao Kai Fu, Ng Puw, Ramón Lao y Joaquín Siu, nuestros derechos en la sociedad colectiva denominada en esta plaza "Chong See y Compañía Limitada".

Panamá, Enero 29 de 1944.

José Tick.—Lao Sun You (Carlos Lao).

(Única publicación)

AVISO

Al público en general que por Escritura Pública N. 226, otorgada ante el Notario Tercero don Cecilio Moreno, el día 3 de Febrero, la sociedad "Stagg y Compañía, Limitada" compra a Stagg y Alvarez Lara, Compañía Limitada, en liquidación, un establecimiento comercial denominado "Casino de la Playa" situado en la casa número 29 de la Calle 12 de Octubre y 19 Este bis, de esta ciudad.

Panamá, Febrero 4 de 1944.

El Liquidador de la sociedad,

René Orillac.

(Única publicación).

AVISO

Al público en general que por medio de la Escritura Pública No. 230 de Febrero 4 de 1944, otorgada ante el Notario Tercero señor Cecilio Moreno, he comprado al señor Juan Frangakis, el Restaurante Segundo Frente, situado en la Calle I de esta ciudad.

Panamá, Febrero 4 de 1944.

Cristino Herrera.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve (29) del mes de Febrero en curso, a las ocho (8) de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del bien perseguido en la acción ejecutiva hipotecaria seguida por MIRIAM ROSA LYONS contra ADELA GÜERRERO MARENGO DE ALVARADO y otros, bien que se describe así:

"Finca número setecientos diez y siete (717), inscrita

AVISO DE LICITACION

El día 28 de Febrero a las 10 a. m., se abrirán las propuestas que se presenten a esta oficina, para la instalación de la plomería de la nueva Cárcel de Colón.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados, mediante depósito de B. 10.00.

CONTRALOR GENERAL.

Se tiene a los abogados Alfonso Correa García y Virgilio J. Donado, como apoderados de los herederos, en los términos del poder correspondiente.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario.

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro (24) de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que crean tener derechos en esta sucesión testamentaria, se presenten al Tribunal para hacerlos valer dentro del término dicho. Copias de este mismo edicto se entregan a la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora LILIA FERNANDEZ DE MAFFEI, mujer, mayor de edad, panameña, casada en el año de 1935, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad de Colón, con cédula de identidad personal número 8-549; ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueña de una casa construida en esta ciudad, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La referida casa ha sido construida sobre la parte Oeste del lote de terreno marcado en el plano de esta ciudad con el número 15098, casa que es de dos (2) pisos, de concreto y bloques de cemento y techo de hierro acanalado. Mide, de fondo 19 metros con 83 centímetros, por 8 metros con 25 centímetros de frente, lo que da una medida superficial de 163 metros cuadrados con 60 centímetros cuadrados y que limita así: por el Norte, lote número 1596; Sur, con el lote número 1600; por el Este, con la otra parte del mismo lote número 1590 en que se halla edificada la casa descrita, y por el Oeste, con la Avenida Amador Guerrero.

Conforme lo dispone el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que crean tener mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro de dicho término. Copias de este mismo edicto se entregan al solicitante para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en esta Gobernación cursa una solicitud en la cual el señor Humberto Leignadier C., por medio de apoderado especial y en su carácter de Apoderado General de la señora Modesta viuda de Arcia pide que se le adjudique en compra de un globo de terreno Nacional para su poderdante señora viuda de Arcia, el que está situado en el Corregimiento de Las Minas, Provincia y Distrito de Colón y bajo los siguientes linderos:

Por el Norte, montañas de propiedad Nacional; por el Sur, terrenos de J. M. Pulido; por el Este, montañas nacionales; y por el Oeste, con terrenos de Filemón Charvarría y el Río Alejandro.

Esta porción de terreno es de cien hectáreas de capacidad y ha sido cultivado por el señor Eusebio Yepes, hace más de veinticinco años, con pasto y árboles frutales y las mejoras allí efectuadas así como el derecho de prelación a tal globo de terreno ha sido comprado por la señora viuda de Arcia a dicho Yepes según consta de la Escritura pública número 239 de 8 de Mayo de este año de la Notaría de este Circuito, por estar cultivado

en su totalidad el terreno, pido a Ud. que al hacer la tasación del valor de ellas tenga en cuenta esta circunstancia y se le dé el valor en la forma indicada por el artículo 1º de la Ley 52 de 1938.

Y para que todo el que se crea lesionado con la anterior solicitud, se presente hacer su reclamo dentro del término legal; se fija el presente Edicto en este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles y lo devuelva a este Despacho una vez cumplido. Se entrega una copia del mismo al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico local o de la capital y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
C. J. QUINTERO.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Chale Chong, solicita a título de compra, para sus menores hijos Alejandro Chong, Elba Edith Chong, Bibiana Dalila Chong, Chale Chon J., Hop Lem Chong y Mireya Chong, un globo de terreno "Seis Hermanos", situado en el Corregimiento de La Pintada, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia.

Señor:—El que suscribe, Chale Chong, natural de la República de China, comerciante, vecino de este Distrito con residencia en la población de La Pintada y con cédula de Identidad Personal número 2903 vengo ante Ud. con el mayor respeto posible a pedirle por medio del presente memorial se sirva concederme para mis menores hijos reconocidos Alejandro Chong, Elba Edith Chong, Bibiana Dalila Chong, Chale Chong Jr., Hop Lem Chong y Mireya Chong, título de plena propiedad del lote de terreno nacional por compra ubicado en el Corregimiento de La Pintada, Distrito de Penonomé, con estos linderos: Norte, camino real; Noroeste, Escuela José Nadal Silva; Sur, Clemente Oberto; Este, Río Coclé; Oeste, Carretera entre La Pintada y Penonomé.

El referido lote de terreno está cultivado en su totalidad con yerba del pará y lo poseo pacíficamente hace más de veinte años, lo que comprobaré con las declaraciones que Ud. se servirá recibirle a los señores Victoriano Collado y Manuel Apolayo quienes declararán de acuerdo con la Ley.—El lote de terreno cuyo título solicito tiene el nombre de "SEIS HERMANOS" y es de los adjudicables y no posee yacimientos minerales.—Acompaño a esta solicitud el recibo correspondiente en el que consta que he pagado el valor de dicho lote de terreno.

Espero señor Gobernador que Ud. le dé a esta solicitud la correspondiente tramitación.—Adjunto a la presente solicitud los respectivos planos de dicho terreno con feccionados por el Agrimensor Oficial señor Emiliano Márquez T. y el respectivo Informe debidamente ratificado.—La adjudicación, pido, se haga por partes iguales.—La capacidad del lote cuyo título se solicita es de DIEZ HECTAREAS, 972 metros cuadrados. Renuncio notificaciones favorables.
Penonomé, Diciembre 18, de 1943. — (fdo.) CHALE CHONG."

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de este Distrito, por el término de treinta días hábiles, hoy veinte y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario,

Daniel J. Quirós G.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente, se emplaza a todos los que tengan interés en el Concurso de Acreedores formado al comerciante de esta localidad, señor Mariano Sirazé de

clarado en quiebra por medio de auto del treinta y uno de Enero último, a petición de K. H. Shahani y K. H. Shahani y Cia. Ltda., para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto se presenten al Tribunal a estar a derecho en dicho Concurso, con la advertencia que su omisión o descuido redundará en su propio perjuicio.

Se les advierte asimismo, que no deben hacer pagos al comerciante mencionado declarado en quiebra, sino al señor Julio Quijano, Curador nombrado al Concurso; y a los que tengan bienes pertenecientes al referido señor Mariano Sire'a, se les previene que deben ponerlos a disposición del Tribunal.

Se ha señalado el día treinta de Marzo próximo venidero, a partir de las nueve de la mañana, para la convocatoria de la Junta General de Acreedores.

Por tanto, se fija el presente edicto, en el Despacho y se expiden copias para su publicación, hoy dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario ad-int.,

E. Pazmiño C.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARIE LOUISE BISSON viuda de TAYLOR, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito—Colón, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Colón, de acuerdo con el Fiscal del Circuito y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la señora Marie Louise viuda de Taylor, desde el 13 de Mayo de 1943, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hermana legítima Marie Rose Bisson de Morel y Elise Bisson de Cunzelman, residentes en Boston, Estados Unidos de Norte América.

Tercero: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Candelaria Joly, Oficial Mayor."

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta y uno (31) de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con derechos en esta sucesión, los hagan valer dentro del término expresado. Copias del mismo edicto se entregan a la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Tercera publicación).

AVISO

El suscrito. Alcalde Municipal de Bugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Octaviano Araúz, varón, mayor de edad, agricultor, casado, panameño, natural y vecino de este Distrito, residente en Sigüí, se encuentra depositada una yegua colorada, como de seis años de edad, crines y cola corta y herrada en la pierna izquierda así: (N) la que fué denunciada por el señor José Félix Espinosa como semoviente sin dueño conocido, por tener varios meses de estar causándole daños en sus propiedades de esta Jurisdicción. Que en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho, para que sirva de formal notificación a quien se creyere dueño del semoviente y haga valer sus derechos en un término de treinta días a partir de la fecha.

Vencido este término y si nadie ha reclamado ser dueño, será rematada, previo avalúo, en subasta pública por el señor Tesorero Provincial.

Copia de este aviso será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

La Concepción, 20 de Diciembre de 1943.

El Alcalde,

E. FRANCESCHI A.

El Secretario,

Baltasar Aizpurúa G.

(Tercera publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Astenio Otero, panameño, mayor, natural y vecino de este Distrito, residente en esta cabecera, cadulado No. 25-192, se encuentra depositada una vaca valla ceniza de tercera talla, como de diez años de edad, recortados los cachos a lo grueso, marcada a fuego en el costillar izquierdo con una F y en la anca del mismo lado con un número veintidós (22), no tiene señal de sangre.

Este animal ha sido presentado a este Despacho por el señor José Angel Carrillo, Regidor de Quebrada de Piedra, y denunciado como bien vacante, por tener más de un año de estar vagando por ese lugar sin dueño conocido y causando daños en sementeras y potreros ajenos.

Que en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho para que sirva de formal notificación a quien se creyere dueño del semoviente y haga valer sus derechos en el término de 30 días a partir de esta fecha. Vencido este término y si nadie ha comprobado ser dueño será rematada previo avalúo en subasta pública por el señor Colector Distritorial. Copia de este aviso será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Tolé, Enero 15 de 1944.

El Alcalde,

S. SANTAMARIA A.

El Secretario,

Abel D. Rodríguez.

(Tercera publicación).

EDICTO

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Julio Jorge, varón, mayor de edad, ciudadano chino, vecino de Atalaya, jurisdicción de este Distrito de Santiago, casado, jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal No. 1566, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Cerro Brujo", ubicado en Atalaya de este Distrito, con una superficie de Catorce Hectáreas cois Seis Mil Setecientos Setenta y Seis Metros Cuadrados (14 Hts. 6776 m. c.), alindado así:

Norte, Sur y Este, Terrenos Nacionales, y Oeste, Camino real del Pedregoso.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este Edicto en lugar público de la Corregiduría de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; una copia del mismo Edicto se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

R. E. AROSEMENA.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srio. ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente Cita y Emplaza a ONOFRE PIMEN.

TEL, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con residencia desconocida, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a notificarse en este Juzgado de la sentencia proferida en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Diciembre veintisiete de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:
"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Onofre Pimentel, panameño, mayor, soltero, agricultor, ausente del lugar, a sufrir la pena de dos meses y diez días de reclusión en el establecimiento penal que el Poder Ejecutivo señale a este objeto, por el delito de lesiones personales cometidas en perjuicio del panameño Agustín Moreno, con derecho a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido provisionalmente con motivo del presente negocio; a pagar las costas procesales, y las ocasionadas por su rebeldía (Artículo 2356 del C. J.).

"Este fallo debe ser publicado conforme lo previene el Artículo 2349 de la obra citada, y consultado si no fuere apelado.

"Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Luis Arce.—El Secretario, (fdo.) Enrique J. Díez."

Se advierte al reo Pimentel que si dentro del término arriba expresado no comparece al tribunal a recibir la notificación personalmente, se le tendrá por hecha la notificación, con los efectos subsiguientes.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

De conformidad con lo preceptado por el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y una copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los trece (13) días del mes de Enero del año de mil novecientos cuarenticuatro (1944).

El Juez, *LUIS ARCE.*
El Secretario, *Enrique J. Díez.*

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a VICENTE SALCEDO, de generales desconocidas y vecino del Corregimiento de "Cativá", Distrito de Colón, en el mes de Enero de 1943, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones personales".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:
En virtud de lo expresado, el Juez suscribe, Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VICENTE SALCEDO, de generales desconocidas, por el delito de "Lesiones personales", que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálense las dos de la tarde del día quince de Noviembre próximo, para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Notifíquese a quien corresponda para los efectos de la captura del procesado quien se encuentra prófugo.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) O. Tejera Q.—Santia-

go Herrera A., Srío. ad-int."

Se advierte al encausado Vicente Salcedo que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Vicente Salcedo el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Salcedo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sanciona, sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez, *ORLANDO TEJERA Q.*

El Secretario, *José J. Ramírez.*

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, Primer Suplente, por medio del presente Edicto Emplaza a GODOFREDO GARCIA, mayor de edad, natural de Chile, soltero, comerciante, con solicitud para adquirir Cédula de Identidad Personal, a fin de que concurra a este Tribunal y se notifique de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en virtud de la cual confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria proferida en su contra por este Juzgado, y cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Enero once de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:
Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdos.) J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Por consiguiente, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez, *ESTEBAN RODRIGUEZ.*

El Secretario, *J. Bernard.*

(Primera publicación)

AVISOS JUDICIALES

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por auto de fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres este Tribunal abrió causa criminal contra LUCIO MORENO, colombiano, mayor de edad, soltero, agricultor, residente en los Díaz, jurisdicción del Distrito de La Chorrera y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 46-2231, por el delito de robo cometido en perjuicio de Severino de León o sea por infracción del Capítulo II, Título XIII, Libro II, del Código Penal.

Desconociéndose el paradero del procesado LUCIO MORENO, librase Edicto Emplazatorio para notificarle del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, Edicto que fué debidamente publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial en sus números 9188, 9189, 9190, 9191 y 9192, de fechas 30 y 31 de Agosto, 1, 2, y 3 de Septiembre del año pasado.

Como ha vencido con exceso los treinta días que se le concedieron al procesado Lucio Moreno para que compa-

reciera a ser notificado del auto de enjuiciamiento y aun no se ha presentado, esta circunstancia lo coloca dentro de lo que indican los artículos 2337 y 2346 del Código Judicial.

Por tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara en Rebelión al procesado LUCIO MORENO, de generales conocidas, y ORDENA seguir adelante esta causa, practicándose todas las diligencias del plenario con los trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo ausente.

Se designa como defensor del procesado Lucio Moreno al Licenciado Pedro Moreno Correa, Defensor de Oficio, a quien se le notificará asimismo el auto de proceder anterior.

Tienen las partes el término de cinco días hábiles para aducir las pruebas de que quieran valerse en el juicio oral de esta causa, el cual tendrá lugar en la audiencia pública a partir de las nueve de la mañana del día tres de Marzo del presente año.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

J. Bernard.

El Secretario,

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por auto de fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, este Tribunal abrió causa criminal contra ROSENDO GUMERSINDO CASTILLO, natural de Jaqué, Darién, de 26 años de edad, chofer, con residencia en la calle 24 Este Bis No. 9, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 47-4549, por el delito genérico de lesiones por imprudencia, o sea por infracción del Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal.

Desconociéndose el paradero del procesado ROSENDO GUMERSINDO CASTILLO, se libró Edicto Emplazatorio para notificarle del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, Edicto que fué debidamente publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial en sus números 9189, 9190, 9191, 9192 y 9193 correspondientes, respectivamente, a los días 31 de Agosto, 1, 2 y 3 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Como ha vencido con exceso los treinta días que se le fueron concedidos al procesado Rosendo Gumersindo Castillo para que compareciera a ser notificado del auto de enjuiciamiento y aun no se ha presentado, esta circunstancia lo coloca dentro de lo que indican los artículos 2337 y 2346 del Código Judicial.

Por tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara en Rebelión al procesado ROSENDO GUMERSINDO CASTILLO, de generales conocidas, y ORDENA seguir adelante esta causa, practicándose todas las diligencias del plenario con los trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo ausente.

Se designa como defensor del procesado Rosendo Gumersindo Castillo al Licenciado Pedro Moreno Correa, Defensor de Oficio, a quien se le notificará asimismo el auto de proceder anterior.

Tienen las partes el término de cinco días hábiles para aducir las pruebas de que quieran valerse en la audiencia pública de esta causa que tendrá lugar a partir de las diez de la mañana del día tres de Marzo del presente año.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

J. Bernard.

El Secretario,

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por auto de fecha veintuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, este Tribunal abrió causa criminal contra PASTOR ANGULO SEVILLANO, colombiano, soltero, de veinticinco años de edad, explorador de minas, con Cédula de Identidad Personal No. 8-3685, por el delito genérico de falsificación de monedas o sea por infracción del Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal.

Desconociéndose el paradero del procesado PASTOR ANGULO SEVILLANO, se libró Edicto Emplazatorio para notificarle del auto de enjuiciamiento proferido en su

contra, Edicto que fué debidamente publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial en sus números 9189, 9190, 9191, 9192 y 9193, correspondientes a los días 31 de Agosto, 1, 2, 3 y 4 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Como ha vencido con exceso los treinta días que se le concedieron al procesado Pastor Angulo Sevillano para que compareciera a ser notificado del auto de enjuiciamiento y aun no se ha presentado, esta circunstancia lo coloca dentro de lo que indican los artículos 2337 y 2346 del Código Judicial.

Por tanto, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara en Rebelión al procesado PASTOR ANGULO SEVILLANO, de generales conocidas, y ORDENA seguir adelante esta causa, practicándose todas las diligencias del plenario con los trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo ausente.

Se designa como defensor del procesado Pastor Angulo Sevillano al señor Ignacio Noli, Defensor de Oficio, a quien se le notificará asimismo el auto de proceder anterior.

Tienen las partes el término de cinco días hábiles para aducir las pruebas de que quieran valerse en el juicio oral de esta causa, el cual tendrá lugar en la audiencia pública a partir de las nueve de la mañana del día primero de Marzo del presente año.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

El Secretario,

J. Bernard.

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por auto de fecha veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, previa revocatoria del auto de sobreseimiento definitivo proferido por este Juzgado, abrió causa criminal contra MERRILL DEERING WISH, natural de los Estados Unidos de América, casado, de cuarentiados años de edad, Capitán de Aviación, por el delito de lesiones personales, o sea por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título III del Libro II del Código Penal.

Desconociéndose el paradero del procesado MERRILL DEERING WISH, se libró Edicto Emplazatorio para notificarle del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, Edicto que fué debidamente publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial en sus números 9188, 9189, 9190, 9191 y 9192 correspondientes a los días 30 y 31 de Agosto, 1, 2 y 3 de Septiembre, respectivamente, de mil novecientos cuarenta y tres.

Como ha vencido con exceso los treinta días que se le concedieron al procesado MERRILL DEERING WISH para que compareciera a ser notificado del auto de enjuiciamiento y aun no se ha presentado, esta circunstancia lo coloca dentro de lo que indican los artículos 2337 y 2346 del Código Judicial.

Por tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara en Rebelión al procesado MERRILL DEERING WISH, de generales conocidas, ORDENA seguir adelante esta causa, practicándose todas las diligencias del plenario con los trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo ausente.

Se designa como defensor del procesado MERRILL DEERING WISH al señor Ignacio Noli, Defensor de Oficio, a quien se le notificará asimismo el auto de proceder anterior.

Tienen las partes el término de cinco días hábiles para aducir las pruebas de que quieran valerse en el juicio oral de esta causa, el cual tendrá lugar en la audiencia pública a partir de las tres de la tarde del día primero de Marzo del presente año.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

El Secretario,

J. Bernard.

(Primera publicación)